



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 10 de agosto del 2023

Visto,

El expediente EO12307932, sobre la solicitud de entrega económica por luto presentada por el servidor **Luis Alberto NUÑEZ LAZO**;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 21 de julio de 2023 el servidor **Luis Alberto NUÑEZ LAZO**, solicita el pago por luto por el deceso de su señora madre doña **Yolanda Lazo CABALLERO** identificada con DNI N° 06246639 ocurrido el 04 de julio de 2023 para lo cual adjunta copia del Acta de Defunción N° 5001315219 registrada en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, emitido por la RENIEC, la Partida de Nacimiento N° 2486 del concejo provincial de Lima y copia de su Documento Nacional de Identidad N° 41150377;

Que, con Informe de Situación N° 179-2023-AL-OGRH de fecha 01 de agosto de 2023, la responsable del Área de Legajos informa que el servidor **Luis Alberto NUÑEZ LAZO** es servidor nombrado con Resolución Directoral N° 221-2022-DE-HEVES de fecha 29 de diciembre de 2022 en el cargo de Tecnólogo Medico Nivel T.M – 1;

Que, en el artículo 12° numeral 12.3 del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que: "Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, hijos o padres";

Que, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, el mismo que en su artículo 9°, numeral 9.3 señala que la entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de tres mil y 00/100 soles (S/ 3,000.00), por cada evento";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, establece que el personal de la salud beneficiario de la entrega económica por luto, debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informativo del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas y sus datos personales y laborales deben encontrarse, registrados en el Aplicativo Informativo INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPS) del Ministerio de Salud; y que para la emisión de la resolución que autoriza el reconocimiento y pago de la entrega económica por luto, se requiere contar previamente con disponibilidad y certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Nota Informativa N° 014-2023/PP/OGRH(E) la Especialista Administrativa de Planificación y Presupuesto, respecto a la disponibilidad presupuestal para el pago de la entrega económica por luto, informa que para el presente año fiscal la institución no tiene asignado transferencia presupuestal en la específica de gasto 22.21.31 "Gasto de sepelio y luto del Personal Activo", para el pago de la entrega económica por luto, por tanto, carece de Certificado



de Crédito Presupuestal". Asimismo, el servidor don **Luis Alberto NUÑEZ LAZO** se encuentra registrado en el AIRHSP como personal nombrado; ante el fallecimiento del titular, cónyuge, hijo, madre o padre debe registrarse en el Modulo de Entregas económicas del aplicativo INFORHUS, la siguiente información: a) datos del servidor en relación al parentesco del fallecido, b) datos del causante, consignados en el certificado de defunción y c) adjuntar la resolución de reconocimiento de la entrega económica en dicho aplicativo;

Que, con Informe N° 00151-2023/GE/OGRH/HEVES(e) la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo concluye que es procedente la solicitud presentada por el servidor **Luis Alberto NUÑEZ LAZO** de entrega económica por luto por el fallecimiento de su señora madre **Yolanda Lazo CABALLERO** identificada con DNI N° 06246639 ocurrido el 04 de julio de 2023, para lo cual adjunto copia del Acta de Defunción N° 5001315219, emitido por la RENIEC, la Partida de Nacimiento N° 2486, con lo cual acredita el vínculo con la fallecida, cumpliendo con los requisitos para la entrega económica por Luto por la suma de Tres mil con 00/100 Soles (S/ 3,000.00);

Con el visto bueno de la responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023 y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – **RECONOCER** a favor del servidor **Luis Alberto NUÑEZ LAZO** identificado con DNI N° 41150377 en el cargo de Tecnólogo Médico Nivel TM-1, la suma de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)** por concepto de la Entrega Económica por Luto por el fallecimiento de su señora madre **Yolanda Lazo CABALLERO** identificada con DNI N° 06246639 ocurrido el 04 de julio de 2023.

**Artículo 2°.** – El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto 2.2.2.1.3.1 de la Unidad Ejecutora 142-1670 Hospital de Emergencias Villa el Salvador.

**Artículo 3°.** – **AUTORIZAR**, al Área de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al interesado.

**Artículo 5°.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
*[Signature]*  
D<sup>CA</sup> LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZ  
DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS